

Cuenca, Tejadillos. Titular del cebadero: Don Segundo Jiménez Alcarria, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos. Número de Registro: 16.28.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1976.—El Presidente, José Enrique Martínez de Genique.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F.O.R.P.P.A., Secretario general del F.O.R.P.P.A., Interventor Delegado del F.O.R.P.P.A. y Director técnico de los Servicios Ganaderos del F.O.R.P.P.A.

MINISTERIO DE COMERCIO

24454 *ORDEN de 5 de noviembre de 1976 por la que se concede un parque de cultivo de almejas a don José Martínez Yáñez en el distrito marítimo de Santa Marta de Ortigueira.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don José Martínez Yáñez para instalar un parque de cultivo de almejas en la zona de la ría de Santa Marta de Ortigueira, entre el lugar de Barral y el puente del ferrocarril, distrito marítimo de Ortigueira con una superficie de 30.000 metros cuadrados con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.809 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 30.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación, establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

24455 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Prado Internacional, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de noviembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente.*

Ilmo. Sr.: La firma «Prado Internacional, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden

de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de diciembre) para la importación de chapas galvanizadas en bobinas o «coils» y la exportación de silos metálicos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a «Prado Internacional, S. A.», con domicilio en José Lázaro Galdiano, 4, Madrid, por Orden de 19 de noviembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de chapa de acero laminada en caliente «Exten 50 (ASTM-A 572)», de grueso entre 3 y 4,75 milímetros, e inferior a 3 milímetros (P. E. E. 73.13.81. a 83).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 19 de noviembre de 1975, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D.; el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24456 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Compañía Roca-Radiadores, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de septiembre de 1971, para la importación de rollos de chapa de acero inoxidable y la exportación de fregaderos de acero inoxidable para uso doméstico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24457 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Trevinca, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Trevinca, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) y Ordenes posteriores de ampliación y modificación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Trevinca, S. A.», por Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) y Ordenes posteriores de ampliación y modificación para la importación de resina de cloruro de polivinilo, aceite de soja